

## **ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL Nº 104/2019.C.D.**

### **REGLAMENTACIÓN LIBRETAS SANITARIAS**

**Artículo 1º:** Las Libretas Sanitarias que tienen validez dentro del Ejido de la Ciudad de Allen, deberán ser tramitadas por primera vez y/o por su renovación, pura y exclusivamente, en la Secretaría de Gobierno - Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Todos los trámites para la obtención y/o renovación deberán ser realizados personalmente por los interesados sin distinción.-

**Artículo 2º:** Todas las personas que la soliciten por primera vez, deberán concurrir a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Gobierno, donde se les hará entrega de la misma con su nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad y Domicilio; datos que serán asentados en ese acto por el Empleado Administrativo encargado de tal tarea. El solicitante deberá completar el trámite concurriendo a su Médico Particular o del Hospital Público, a los efectos de que el mismo certifique su estado de salud, dejando constancia de esto en el documento correspondiente.-

**Artículo 3º:** En el caso de las personas que soliciten la renovación de la Libreta Sanitaria, las mismas deberán concurrir con dicho documento público a su Médico Particular o del Hospital Público para que deje constancia en la misma del estado de salud del portador.-

**Artículo 4º:** Todas las personas que soliciten por primera vez y/o renovación de la Libreta Sanitaria, para tareas relacionadas directa o indirectamente con la manipulación de alimentos, una vez cumplimentado lo establecido en los Artículo 2º y 3º de esta Reglamentación, según corresponda, deberán presentar la certificación de haber realizado el Curso de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, dictado por la Secretaría de Gobierno - Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de Allen u otro organismo acreditado.-

#### **De los Cursos de Buenas Prácticas de Manipulación de Productos Alimenticios (BPMPA)**

**Artículo 5º:** Este Curso está referido, en términos generales, a la Correcta Manipulación de Alimentos y debe dictarse teniendo en cuenta las características de la actividad principal a desarrollar por el solicitante, puntualizando, principalmente, sobre los aspectos relativos a la aplicación de los conocimientos adquiridos en dicha capacitación a su labor diaria para la que solicita la Libreta Sanitaria.-

**Artículo 6º:** Las personas que concurran al Curso de BPMPA, deberán llevar su Documento Nacional de Identidad o asimilable y los que soliciten la Libreta Sanitaria por primera vez, además tendrán que concurrir con una fotografía (igual a la solicitada para la Licencia de Conductor).-

**Artículo 7º:** Una vez concluida la capacitación, cuya duración no puede ser inferior a treinta minutos ni superior a los sesenta minutos, se tomará una evaluación sobre los temas tratados y se dará el Aprobado cuando el cursante conteste correctamente el 80% (ochenta por ciento), de las preguntas que se formulen en las planillas de evaluación que se les entregará en el curso de adiestramiento.-

**Artículo 8º:** Las personas que no sepan leer ni escribir, para aprobar el curso, deberán responder correctamente el 80% (ochenta por ciento), del cuestionario que se les realice en forma oral. En estos casos el solicitante dejará constancia de esa situación antes de comenzar el curso.-

El Agente Municipal y quienes tengan acceso a la información que se solicita para los trámites de referencia, deberán observar en el caso planteado suma discreción bajo pena de la sanción

que le corresponda conforme lo establecido en el Artículo 173º siguientes y concordantes del Estatuto y Escalafón del Agente Municipal de la Ciudad de Allen.

**Artículo 9º:** Una vez aprobada la capacitación, conforme a lo establecido en los Artículos 7º y 8º de este Reglamento, según el caso, se hará entrega de la Libreta Sanitaria al solicitante, firmada y sellada por el Director de Fiscalización, o quién esté a cargo de dicha Dependencia, la que será necesaria, única y suficiente constancia exigible de su aptitud física y de adiestramiento para desarrollar tareas de Manipulación de Alimentos.

**Artículo 10º:** La acreditación del Curso BPMPA tendrá una validez de 3 (tres) años, vencida la cual deberá volver a cursarse y obtener la consiguiente aprobación.-

**Artículo 11º:** El Poder Ejecutivo Municipal publicará y dará amplia difusión en forma trimestral al cronograma del dictado de Cursos BPMPA, el que deberá ofrecerse al menos dos veces por mes, incrementándose su frecuencia en proximidad al inicio de la temporada de la actividad frutícola.

### **Del Contenido y Formato de las Libretas Sanitarias**

**Artículo 12º:** Las Libretas Sanitarias otorgadas por la Secretaría de Gobierno – Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de Allen, deberá contener los siguientes datos:

Nombre y Apellido.

Tipo y Número de Documento Nacional de Identidad.

Dirección Actualizada.

Fotografía Color de 4x4.

Un espacio definido donde el Médico Particular y/o del Hospital Público dejará constancia del estado de salud del titular, con Firma y Sello autorizante.-

Un espacio donde conste el resultado del Curso BPMPA, con fecha de realización de la Capacitación donde conste la orientación que tuvo la misma y sello y firma del responsable del Curso.

Un espacio donde conste la renovación anual de la Libreta Sanitaria.-

**Artículo 13º:** En su Tapa en lugar y con tipografía destacada, deberá decir “LIBRETA SANITARIA” y llevará el Escudo de la Ciudad de Allen; en el pie de página deberá decir “Secretaría de Gobierno – Dirección de Fiscalización-Municipalidad de Allen” cuando así correspondiere se agregará, en forma resaltada, la frase “PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.